

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60

CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de modificación de ordenanzas fiscales y reguladoras que se referirán, que fue aprobado provisionalmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de 5 de octubre de 2012.

Ordenanzas a modificar:

- Número 2. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y la vigilancia especial de alcantarillas particulares.
- Número 3. Ordenanza reguladora de la tasa por apertura de establecimientos
- Número 4. Tasa por prestación de servicios urbanísticos.
- Número 5. Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Número 11. Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Número 13. Tasa por prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.
- Número 19. Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Número 21. Tasa por servicios de enseñanza en establecimientos docentes de las Entidades Locales.
- Número 27. Tasa por expedición de documentos administrativos.

Precios públicos a modificar:

- Número 30. Precio público de actividades extraescolares, Plan de Mejora y Extensión de Servicios Educativos, cursos y talleres de formación.
- Número 31. Precio público de actividades deportivas, ocio y tiempo libre.

Ordenanza reguladora a modificar:

- Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público.

Los interesados legítimos que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dichas modificaciones de ordenanzas, con sujeción a las normas que a continuación se refieren:

- Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Chapinería.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de no presentarse ninguna reclamación durante el período de exposición pública, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Chapinería, a 5 de octubre de 2012.—El alcalde-presidente, Ángel Luis Fernández Robles.

(03/33.143/12)

